



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2021-00097** la parte demandante allegó fuera del término legal contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.173.129, portador de la tarjeta profesional número 134.235 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada Universidad Autónoma de Colombia, de conformidad al poder aportado en la contestación extemporánea

Observa el Despacho que la parte demandante allegó certificación expedida por la empresa de correo certificado Servientrega S.A a través de su servicio E- entrega, mediante la cual hace constar la notificación personal enviada al correo electrónico de la demandada rectoria@fuac.edu.co, el día 19 de febrero de 2022 cuyo contenido corresponde a "CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P".

Revisada la certificación, el despacho a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2023 ordenó oficiar al ministerio de Educación nacional a efectos de que informara al despacho la **dirección electrónica de notificación** actual de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**. Dicha entidad contestó al requerimiento del juzgado mediante oficio radicado 2023-ER-143885 del 14 de marzo de 2023, allegando el certificado de existencia y representación legal de la universidad privada demandada, en la cual se constata que el correo electrónico de la misma es rectoria@fuac.edu.co, mismo al que fue enviada la notificación.

Luego mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023, debido a que la certificación primeramente allegada generaba confusión, el Despacho ordenó notificar nuevamente a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al correo electrónico rectoria@fuac.edu.co

Atendiendo lo ordenado, la parte demandante remitió nuevamente la constancia de notificación personal a través de la empresa de correo electrónico certificado Coldelivery, en la que consta que el 24 de marzo de 2023 se notificó personalmente a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA** al correo rectoria@fuac.edu.co, generando acuse de recibido haciendo constar que se adjuntó "AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS."

En consecuencia, si tenemos en cuenta el último certificado allegado, dado a que el envío del mensaje se efectuó el día viernes 24 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo cual se entiende notificada la accionada el 29 de marzo de 2023. Por consiguiente, debido a que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA** contaba hasta el 19 de abril de 2023 para contestar la demanda. Sin embargo, la pasiva presentó escrito de contestación de

la demanda hasta el 20 de abril de 2023, en horario no hábil a las 18:07 horas de la tarde, según se puede constatar en la bandeja de entrada del correo de este juzgado, razón por la cual se entiende recibida el 21 de abril, es decir que contestó la demanda estando por fuera del término legal establecido para contestar la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 PM** del día **LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

En caso de existir testigos los mismos deberán conectarse a través de dispositivo diferente al de las partes y sus apoderados.

DE LA RENUNCIA DE PODER:

Ahora, teniendo en cuenta que el apoderado con posterioridad a la contestación de la demanda renuncia al poder conferido allegando la comunicación dirigida a esta, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER DE SUSTITUCIÓN CONFERIDO** al Dr. **GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.173.129, portador de la tarjeta profesional número 134.235 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA** para que confiera poder a togado que continúe representándolo en el presente proceso, e informe de esta gestión al Despacho.

Por secretaría ofíciase a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA** para efectos de que constituya nuevo apoderado. Remítase el oficio a los correos electrónicos rectoria@fuac.edu.co, milton.reyes@fuac.edu.co y secretariogeneral.legal@fuac.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 076** publicado hoy
29/05/2023

La secretaria, MDG